

RESOLUCIÓN No. 037

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en la Sesión Ordinaria No. 022 del 18 de octubre del 2023, llevado a efecto el 23 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; señala que: Los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Art. 273 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias;

Que, el Art. 3 literal c) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el Art. 7 del COOTAD, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 literal l) del COOTAD, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: *Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;*

Que, el Art. 55 del COOTAD, referente a las competencias exclusivas en su literal a) expresa: *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;* y, en su literal g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.;*

Que, el Art. 56 del COOTAD sobre el Concejo Municipal, establece lo siguiente: El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 57 del COOTAD, determina dentro de las atribuciones del Concejo Municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60 del COOTAD en los literales a), b), i), n) y w), prescribe que el alcalde ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y dentro de sus atribuciones delegadas, se encuentra el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, mediante Oficio GADPRC Nro. 2023-420, suscrito por Sr. Luis Enrique Salazar Chimbo Presidente del GADPRC solicita: "en vista que el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona y Gobierno Parroquial de Cotundo, para la Administración, uso y Mantenimiento del cementerio Parroquial se encuentra vencido me permito solicitar se sirva renovar por un periodo igual de 4 años".

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-SEP-2023-0084-M, de fecha 13 de octubre de 2023 el Ing. Ramiro Lomas Asanza remite al Director de Planificación Mgs. Rolando Hernández Rosales el Informe de Factibilidad para suscripción de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA Y GOBIERNO PARROQUIAL DE CONTUNDO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 048, suscrito por el Abg. Pedro Daniel García Ramos – Procurador Síndico Municipal, en lo principal concluye, que es viable que el GAD Municipal de Archidona, conforme lo dispone el COOTAD, delegue la competencia para la Administración, Uso y Mantenimiento del Cementerio Parroquial a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Cotundo", en virtud de que se trata de delegación sin recursos económicos.

Que, mediante Memorando N°GADMA-PS-2023-0543-M, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Abg. Pedro Daniel García Ramos – Procurador Síndico Municipal, solicita a la Sra. Alcaldesa Lcda. Amada Grefa Tapuy se incorpore al orden del día el siguiente punto: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COTUNDO".

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2023-0046-P, de fecha 16 de octubre de 2023, el Secretario General Abg. Félix Grefa convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 022, para el miércoles 18 de octubre de 2023, a las 09h00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Archidona; estableciendo en el punto 5 del orden del día: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA CON RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COTUNDO"; y mediante Memorando GADMA-SCG-2023-0494-M se realiza un alcance a la convocatoria de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 022 para que se lleve a efecto el día viernes 20 de octubre de 2023 a las 8h00 por disposición de la Sra. Alcaldesa debido a que existen actividades a nivel institucional.

Que, con fecha 20 de octubre de 2023, el Secretario General Abg. Félix Grefa, sienta razón de que no existe el quórum necesario para instalar la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 022 debido a que los miembros del Concejo han hecho llegar sus

respectivos justificativos para la inasistencia a esta sesión, por lo que en aplicación a lo determinado en el Art. 20 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo y de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona en concordancia con lo establecido en el Art. 320 del COOTAD, la señora Alcaldesa difiere la presente sesión para el día lunes 23 de Octubre a las 15h00.

El Concejo Municipal, una vez analizado y debatido, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, por unanimidad.

RESUELVE:

1.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CONTUNDO; PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO PARROQUIAL, DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027.

Archidona, 23 de octubre del 2023.

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL



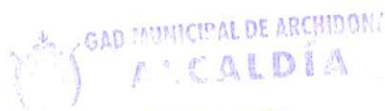
Enviado:
Alcalde y Concejales.
Dirección Procuraduría Síndica
Dirección de Planificación
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cotundo
Archivo.

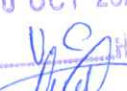


Recibido:  Hora: 15:10
Ingreso: _____



Recibido: _____ Hora: 15:11
Ingreso:  Xu Concejales



Recibido:  Hora: 15:13
Ingreso: 



Recibido:  Hora: 15:12
Ingreso: _____



Recibido: _____ Hora: 15:12
Ingreso: 